



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022

PRESIDENTE:

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
 D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
 D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
 D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
 D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
 D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
 D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
 D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
 D^a. M^a. Jesús Expósito Martínez (PSOE)
 D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Unidas Podemos por Andújar)
 D. Francisco Carmona Limón (PP)
 D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
 D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
 D. Félix Caler Vázquez (PP)
 D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
 D. Antonio Torres Santos (PP)
 D. Manuel Fernández Toribio (PP)
 D^a. María José Fuentes Domenech (PP)
 D. Luis Villa González (PP)
 D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, siendo las nueve horas y cinco minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión extraordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora accidental.

Abierto el acto a la hora anteriormente indicada y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE SALDOS POR ANULACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DESDE 1996 - 2015, PENDIENTES DE PAGO EN LA CONTABILIDAD, POR PRESCRIPCIÓN.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y

Compras en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado por el Área de Intervención para la depuración de saldos contables 1996-2015.



CONSIDERANDO. Que se solicitó informe al Registro General del Ayuntamiento y que ha sido emitido acreditándose que cada uno de los interesados que se contienen en los listados adjuntos no ha solicitado el pago de las obligaciones.

CONSIDERANDO.- Que dentro de los listados se contienen obligaciones y otras órdenes de pago que no pueden, en principio hacerse efectivas al haber cumplido con creces el plazo previsto en el artículo 25 de la Ley General Presupuestaria, a cuyo tenor :

“Artículo 25. Prescripción de las obligaciones.

1. Salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirán a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento o liquidación por la Hacienda Pública estatal de toda obligación que no se hubiese solicitado con la presentación de los documentos justificativos. El plazo se contará desde la fecha en que se concluyó el servicio o la prestación determinante de la obligación o desde el día en que el derecho pudo ejercitarse.

b) El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación.

2. Con la expresada salvedad en favor de leyes especiales, la prescripción se interrumpirá conforme a las disposiciones del Código Civil.

3. Las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública estatal que hayan prescrito, serán baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.”

No obstante y a efectos de no perjudicar derechos de terceros, se hace preceptivo conceder trámite de audiencia mediante publicación de edicto en el BOP Jaén, para que los interesados puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen convenientes, durante el plazo de 15 días, a contar desde la inserción de edicto en el BOP JAEN.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente expediente de depuración de saldos por anulación de obligaciones reconocidas desde 1996-2015, pendientes de pago en la contabilidad, por prescripción.

SEGUNDO.- Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, por plazo de 15 días a efectos de que los interesados puedan tener vista del expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes, así como aportar documentación justificativa de la interrupción de la prescripción.

TERCERO.- Si no se presentaran alegaciones, a este acuerdo inicial se entenderá aprobado definitivamente para aquellas propuestas de baja contra las que no se hayan presentado alegaciones por los posibles interesados.

CUARTO.- Para aquellas propuestas de baja contra las que se hayan presentado alegaciones, se requerirá aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación,

QUINTO.- Una vez aprobado por el Pleno, las actuaciones que el Servicio de Contabilidad deberá llevar a efecto serán las siguientes:

A) Anulación de las obligaciones reconocidas pendientes de pago, y su sucesiva BAJA en contabilidad por el importe inicial acumulado hasta 2016 de 549.446,99€. En todo caso, se ejecutarán



los acuerdos definitivos, bien porque no se presenten alegaciones, bien porque se aprueben definitivamente por el Pleno.

B) Modificación de los Saldos Iniciales derivados de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, en las cuentas “Acreedores por obligaciones reconocidas, ejercicios cerrados” (cuenta PGC 401), y en fase OPA que afectan a Operaciones pendientes de aplicar (cuenta PGC 413).”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS PLANTEADAS POR NOTA DE REPARO DE LA INTERVENCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO POR GASTOS DERIVADOS DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de 4 de febrero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado al objeto de llevar a cabo el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES de los gastos del siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	RC
F/2012/182	06/02/2012	00220640	30/12/2002	1.131,15	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP 2002	22022/306
F/2016/592	25/02/2016	00160646	01/01/2016	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RACS 2016	22022/306
F/2019/795	14/03/2019	00190648	01/01/2019	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RACS 2019	22022/306
F/2021/1421	15/06/2021	202100638	01/01/2021	360,61	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RACS 2021	22022/306
F/2015/203	11/02/2015	00150646	01/01/2015	2.271,46	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP 2015	22022/306
	01/01/2005		01/01/2005	351,00	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RACS 2005	22022/306

www.andujar.es



CSV: 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221427270
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 11/02/2022	PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/02/2022	Fecha: 11/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/02/2022 10:45:06		Hora: 10:44



	01/01/2017		01/01/2017	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RACS 2017	22022/306
	01/01/2018		01/01/2018	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RACS 2018	22022/306
	01/01/1996		01/01/1996	881,35	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP 1996	22022/306
	01/01/2005		01/01/2005	1.912,05	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP 2005	22022/306
	01/01/2017		01/01/2017	2.234,13	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP 2017	22022/306
	01/01/2016		01/01/2016	2.251,83	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP 2016	22022/306
F/2017/2435	09/06/2017	6115 3	15/05/2017	205,70	B23031461	RADIO ANDUJAR, S.L.U.	CUÑAS PRESENTACIÓN LIBRO DE JUAN A. MORA (AREA DE CULTURA)	22022/243
F/2021/663	22/03/2021	C11 001C11-00000665	31/07/2017	2.044,90	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	XXXII GAZPACHO FLAMENCO - VI RUTA PATIOS Y PLAZAS / XVII EL GALLINA - (GRABACION Y MONTAJE DE 13 CUÑAS) + (EMISION DE 2	22022/245
F/2018/3448	17/08/2018	0085095387	13/08/2018	54,37		REPSOL BUTANO S.A.	Rect. 0085094679 / Cuota Alquiler / Cuota de Mantenimiento	22022/244
F/2018/3636	05/09/2018	A-2018- 20	31/08/2018	3.250,00	U72008857	PISCINAS ANDUJAR U.T.E. EMPRESA GESTORA	CANON FIJO CONTRATO GESTIÓN PISCINA MUNICIPAL MES DE AGOSTO DE 2018	22022/244
F/2018/5455	19/12/2018	A 234-18	19/12/2018	475,00	52545065R	ANTONIO GARCIA TORIBIO	-CONCEJ.PERSONAL,IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL: CONTRATO DE SERVICIOS SONORIZACION E ILUMINACION-EXP: Nº31/2018 (CONTRATO	22022/248
F/2019/2747	19/07/2019	7023 148	19/07/2019	121,00	B23031461	RADIO ANDUJAR, S.L.U.	CUÑAS ACTIVIDADES MUJER (AREA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL)	22022/248
F/2019/4869	23/12/2019	7183 171	23/12/2019	1.089,00	B23031461	RADIO ANDUJAR, S.L.U.	CAMPAÑA ACCIONES IGUALDAD (IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL)	22022/248
F/2020/289	24/01/2020	Rect-Emit- 9	25/12/2019	1.210,00	B23730245	UNIDAD DE CUIDADOS INFORMÁTICOS, S.L.	Rect. Emit- 9 / Multifunción crother dcp-I2550dn / Portatil Lenovo V130-15IKB / Toner Comp tn2420	22022/248
F/2019/4842	20/12/2019	S 06-2019	20/12/2019	1.331,00	B23747504	GESTION AUDIOVISUAL ALTERNATIVA, S.L.U.	-CONCEJ. IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL: CAMPAÑA PUBLICIDAD ""ACCIONES DE IGUALDAD"" (CAMPAÑA DE PUBLICIDAD "ACCIONES DE IGU	22022/248
F/2019/4866	23/12/2019	0 001295	23/12/2019	1.800,12	B23788847	LOCAL DE MEDIOS,S.L.	Concejalía de Igualdad y Bienestar Social. Campaña Mes del Mayor. Servicios sociales. Vivir Andújar	22022/248
F/2020/3344	03/12/2020	15/2019	13/11/2019	510,20	25967739A	AURORA ARMENTEROS MUDARRA	BALAS DE ALFALFA PARA PROGRAMAS FESTEJOS	22022/262



F/2018/4236	11/10/2018	Rect-Emit-11	11/10/2018	55,00	B23280019	LOGASANTI HNOS, S.L.	Rect. Emit- 11 / GARAJE / HABITACION / CAFETERIA	22022/262
F/2021/1127	09/05/2021	F 000502	30/04/2021	847,00	B23569486	BLANCA IMPRESORES S.L.	Patrocinio Ref. Mirando al Santuario 2021	22022/262
F/2017/5889	30/12/2017	S17-374 2	01/07/2017	4.500,00	B23668544	CENTRO VETERINARIO ANDUJAR S.L	SERVICIO VETERINARIO BAJADA LUNES ROMERÍA	22022/262
F/2016/3742	28/09/2016	23000-2016-09-10N	12/09/2016	1.257,80	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COBERTURA SANITARIA EN FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE	22022/262
F/2015/4705	31/12/2015	15000763/1	31/12/2015	154,88	75004857V	FRANCISCO RAMA DE LA ROSA	MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA PROGRAMAS MEDIO AMBIENTE	22022/286
F/2018/2118	21/05/2018	E2018- 89	28/02/2018	701,80	B23489479	LUISARES S.L.	Albaran 18/228 de fecha 12/02/18 de tabajo carretilla elevadora (Medio Ambiente) / Albaran 18/232 de fecha 12/02/18	22022/264
F/2019/3703	04/10/2019	A 06-2019	04/10/2019	484,00	78683967R	NORBERTO PEREZ GOMEZ	-CONCEJ. ALCALDIA-PRESIDENCIA: SERVICIO DE SONORIZACION ACTO DIA DE LA POLICIA NACIONAL 2019 (Servicio sonorizacion act	22022/269
F/2019/4685	11/12/2019	01/043818	09/10/2019	135,71	52554581H	JUANA LARA NIEVES	SERVICIO RESTAURANTE AREA PATRIMONIO REUNIÓN ESCULTUR MEJICA	22022/266
F/2019/3093	30/08/2019	H004332 150	30/08/2019	171,26	B23463896	GRUPO RODRIGO ANDUJAR S.L.	DISOLVENTE 2000 UNIVERSAL 25L / CINTA CREPPE 38mm / RODILLO FIBRA ACRILICA PROF. 12cm / RODILLO HILO ESP. FACHADAS Nº 18	22022/267
F/2019/997	02/04/2019	C 2019/00002 80	25/02/2019	2.928,20	A14100531	DIARIO JAEN, S.A.	Publicidad: A0010009635 Tamaño: 1X1 DOS PUBLIRRESPORTAJES ""40 AÑOS DE AYUNTAMIENTO DEMOCRATICO EN ANDUJAR"" - 08/02/2019	22022/269
F/2018/3777	13/09/2018	2 000478	29/08/2018	900,00	B23605348	CAMPIÑA DIGITAL S.L.	VIVIR ANDUJAR- CAMPAÑA DIA DE LA CIUDAD	22022/269
F/2019/828	18/03/2019	0 000285	11/03/2019	3.146,00	B23788847	LOCAL DE MEDIOS,S.L.	IMPRESION Y DISTRIBUCION DE SUPLEMENTO ESPECIAL DE 16 PAGINAS A COLOR SOBRE LA GESTION MUNICIPAL. REPARTO CON VIVIR ANDU	22022/269
F/2021/690	25/03/2021	C11 001C11-00000737	31/10/2017	304,92	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	CAMPAÑA EMPLEO 2017	22022/247
	01/01/2012		01/01/2012	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RADEL 2012	22022/307
	01/01/2013		01/01/2013	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RADEL 2013	22022/307
	01/01/2014		01/01/2014	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RADEL 2014	22022/307
	01/01/2017		01/01/2017	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RADEL 2017	22022/307
F/2017/5430	07/12/2017	ROT 9	06/12/2017	145,20	52554147K	JUAN NAVARRO CASADO	lona para el dia del niño y pegatinas con estrellas derechos y deberes de los niños (area de presidencia)	22022/280



F/2017/5814	26/12/2017	6359 72	31/10/2017	363,00	B23031461	RADIO ANDUJAR, S.L.U.	CUÑAS 12 DE OCTUBRE - FIESTA NACIONAL (AREA DE PROTOCOLO)	22022/280
F/2017/2087	31/05/2017	6106 16	31/05/2017	308,55	B23031461	RADIO ANDUJAR, S.L.U.	CUÑAS CORTE TRAFICO EN RONDA MESTANZA Y EMPERADOR TRAJANO (OBRAS Y SERVICIOS)	22022/275
F/2018/5606	28/12/2018	Emit- 165	28/12/2018	45,98	52554210S	JUAN RAMON MARTINEZ LOPEZ	BARRAS DE REDONDO MACIZO 12 MM. (EXPEDIENTE 14/2017 LOTE 8 (COLEGIOS))	22022/286
F/2015/432	04/03/2015	15000103/1	24/02/2015	444,14	75004857V	FRANCISCO RAMA DE LA ROSA	MATERIAL DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	22022/286
F/2018/4273	16/10/2018	Emit- 180975	16/10/2018	1.286,46	B23038003	COMERCIAL PUENTE ROMANO S.L.	KG.GECOL IMPER ELASTICO / M2.G.ANDUJAR PAJA,33X33,C06K / KG.GECOL SUPER C2TE / KG.GECOL GRIS C1	22022/286
F/2021/689	25/03/2021	C3 001C3--- 00004683	31/01/2017	302,50	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	FITUR 2017. EMISIÓN DE 12 CUÑAS PROVINCIALES EN CONEXIÓN CON TODAS LAS EMSIORAS DEL GRUPO MULTIMEDIA DEL 16/01/2017 AL	22022/246
F/2021/691	25/03/2021	C3 001C3--- 00004834	31/03/2017	605,00	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	III FERIA DE LOS PUEBLOS. ENTREVISTA PROVINCIAL RADIO Y TV. 5 CUÑAS Y 5 SPOTS EN PROVINCIAL	22022/246
F/2021/692	25/03/2021	C3 001C3--- 00006302	14/11/2018	363,00	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	TIERRA ADENTRO 2018	22022/246
F/2021/693	25/03/2021	C3 001C3--- 00006303	14/11/2018	242,00	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	TIERRA ADENTRO 2018 DIEZ TV ANDUJAR	22022/246
F/2021/694	25/03/2021	C3 001C3--- 00007461	31/01/2020	695,75	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	CAMPAÑA FITUR 2020. EMISIÓN DE 15 CUÑAS Y 20 SPOTS EN MULTIMEDIA JIENNENSE DEL 22 AL 26 DE ENERO DE 2020	22022/246
F/2021/702	26/03/2021	C 002C---- 00003465	31/01/2017	302,50	B23568975	GRUPO AUDIOVISUAL ANDALUZ S.L.	FITUR 2017	22022/246
F/2015/3299	28/09/2015	Emit-19	28/09/2015	847,00	b23693468	FERIAS Y SISTEMAS AVANZADOS S.L.U.	ALQUILER DE HAYMA PARA COLEGIO ISIDORO VILAPLANA	22022/313
TOTAL				47.831,16				

CONSIDERANDO: Que la Intervención presenta Nota de Reparación de 4 de febrero de 2022 con efectos suspensivos (artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales) en cuanto a la tramitación del expediente y que, por lo tanto, se suspende la tramitación del mismo hasta que dicho reparo sea solventado por el Pleno de la Corporación, todo ello conforme al artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, basado en el Principio de Enriquecimiento Injusto, por la realización de suministros y prestación de servicios, y otros gastos, por importe de **47.831,16 €**, por las empresas, proveedores, relacionadas anteriormente y atendidos los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 26.2 del Real Decreto 500/1990, procede su reconocimiento.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, así como el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Resolver la discrepancia planteada por la Nota de Reparación formulada por Intervención de 4 de febrero de 2022 y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar los reconocimientos extrajudiciales de crédito y aprobar las obligaciones a favor de los terceros que a continuación se relacionan por los conceptos e importes siguientes y en las aplicaciones presupuestarias que se contienen en la parte expositiva de esta propuesta

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	RC
F/2012/182	06/02/2012	00220640	30/12/2002	1.131,15	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP 2002	22022/306
F/2016/592	25/02/2016	00160646	01/01/2016	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RACS 2016	22022/306
F/2019/795	14/03/2019	00190648	01/01/2019	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RACS 2019	22022/306
F/2021/1421	15/06/2021	202100638	01/01/2021	360,61	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RACS 2021	22022/306
F/2015/203	11/02/2015	00150646	01/01/2015	2.271,46	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP 2015	22022/306
	01/01/2005		01/01/2005	351,00	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RACS 2005	22022/306
	01/01/2017		01/01/2017	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RACS 2017	22022/306
	01/01/2018		01/01/2018	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RACS 2018	22022/306
	01/01/1996		01/01/1996	881,35	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP 1996	22022/306
	01/01/2005		01/01/2005	1.912,05	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP 2005	22022/306
	01/01/2017		01/01/2017	2.234,13	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP 2017	22022/306
	01/01/2016		01/01/2016	2.251,83	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA FAMP 2016	22022/306
F/2017/2435	09/06/2017	6115 3	15/05/2017	205,70	B23031461	RADIO ANDUJAR, S.L.U.	CUÑAS PRESENTACIÓN LIBRO DE JUAN A. MORA (AREA DE CULTURA)	22022/243

www.andujar.es



CSV: 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 11/02/2022
 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/02/2022
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/02/2022
 10:45:06

DOCUMENTO: 20221427270
 Fecha: 11/02/2022
 Hora: 10:44



F/2021/663	22/03/2021	C11 001C11- -00000665	31/07/2017	2.044,90	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	XXXII GAZPACHO FLAMENCO - VI RUTA PATIOS Y PLAZAS / XVII EL GALLINA - (GRABACION Y MONTAJE DE 13 CUÑAS) + (EMISION DE 2	22022/245
F/2018/3448	17/08/2018	0085095387	13/08/2018	54,37		REPSOL BUTANO S.A.	Rect. 0085094679 / Cuota Alquiler / Cuota de Mantenimiento	22022/244
F/2018/3636	05/09/2018	A-2018- 20	31/08/2018	3.250,00	U72008857	PISCINAS ANDUJAR U.T.E. EMPRESA GESTORA	CANON FIJO CONTRATO GESTIÓN PISCINA MUNICIPAL MES DE AGOSTO DE 2018	22022/244
F/2018/5455	19/12/2018	A 234-18	19/12/2018	475,00	52545065R	ANTONIO GARCIA TORIBIO	-CONCEJ.PERSONAL,IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL: CONTRATO DE SERVICIOS SONORIZACION E ILUMINACION-EXP: Nº31/2018 (22022/248
F/2019/2747	19/07/2019	7023 148	19/07/2019	121,00	B23031461	RADIO ANDUJAR, S.L.U.	CUÑAS ACTIVIDADES MUJER (22022/248
F/2019/4869	23/12/2019	7183 171	23/12/2019	1.089,00	B23031461	RADIO ANDUJAR, S.L.U.	CAMPAÑA ACCIONES IGUALDAD (IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL)	22022/248
F/2020/289	24/01/2020	Rect-Emit- 9	25/12/2019	1.210,00	B23730245	UNIDAD DE CUIDADOS INFORMÁTICOS, S.L.	Rect. Emit- 9 / Multifunción crother dcp-I2550dn / Portatil Lenovo V130-15IKB / Toner Comp tn2420	22022/248
F/2019/4842	20/12/2019	S 06-2019	20/12/2019	1.331,00	B23747504	GESTION AUDIOVISUAL ALTERNATIVA, S.L.U.	-CONCEJ. IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL: CAMPAÑA PUBLICIDAD ""ACCIONES DE IGUALDAD"" (CAMPAÑA DE PUBLICIDAD "ACCIONES DE IGU	22022/248
F/2019/4866	23/12/2019	0 001295	23/12/2019	1.800,12	B23788847	LOCAL DE MEDIOS,S.L.	Concejía de Igualdad y Bienestar Social. Campaña Mes del Mayor. Servicios sociales. Vivir Andújar	22022/248
F/2020/3344	03/12/2020	15/2019	13/11/2019	510,20	25967739A	AURORA ARMENTEROS MUDARRA	BALAS DE ALFALFA PARA PROGRAMAS FESTEJOS	22022/262
F/2018/4236	11/10/2018	Rect-Emit- 11	11/10/2018	55,00	B23280019	LOGASASANTI HNOS, S.L.	Rect. Emit- 11 / GARAJE / HABITACION / CAFETERIA	22022/262
F/2021/1127	09/05/2021	F 000502	30/04/2021	847,00	B23569486	BLANCA IMPRESORES S.L.	Patrocinio Ref. Mirando al Santuario 2021	22022/262
F/2017/5889	30/12/2017	S17-374 2	01/07/2017	4.500,00	B23668544	CENTRO VETERINARIO ANDUJAR S.L	SERVICIO VETERINARIO BAJADA LUNES ROMERÍA	22022/262
F/2016/3742	28/09/2016	23000-2016- 09-10N	12/09/2016	1.257,80	Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	COBERTURA SANITARIA EN FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE	22022/262
F/2015/4705	31/12/2015	15000763/1	31/12/2015	154,88	75004857V	FRANCISCO RAMA DE LA ROSA	MATERIALES Y ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA PROGRAMAS MEDIO AMBIENTE	22022/286
F/2018/2118	21/05/2018	E2018- 89	28/02/2018	701,80	B23489479	LUISARES S.L.	Albaran 18/228 de fecha 12/02/18 de tabajo carretilla elevadora (Medio Ambiente) / Albaran 18/232 de fecha 12/02/18	22022/264
F/2019/3703	04/10/2019	A 06-2019	04/10/2019	484,00	78683967R	NORBERTO PEREZ GOMEZ	-CONCEJ. ALCALDIA- PRESIDENCIA: SERVICIO DE SONORIZACION ACTO DIA DE LA POLICIA NACIONAL 2019 (22022/269
F/2019/4685	11/12/2019	01/043818	09/10/2019	135,71	52554581H	JUANA LARA NIEVES	SERVICIO RESTAURANTE AREA PATRIMONIO REUNIÓN ESCULTUR MEJICA	22022/266



F/2019/3093	30/08/2019	H004332 150	30/08/2019	171,26	B23463896	GRUPO RODRIGO ANDUJAR S.L.	DISOLVENTE 2000 UNIVERSAL 25L / CINTA CREPPE 38mm / RODILLO FIBRA ACRILICA PROF. 12cm / RODILLO HILO ESP. FACHADAS Nº 18	22022/267
F/2019/997	02/04/2019	C 2019/00002 80	25/02/2019	2.928,20	A14100531	DIARIO JAEN, S.A.	Publicidad: A0010009635 Tamaño: 1X1 DOS PUBLIRRESPORTAJES ""40 AÑOS DE AYUNTAMIENTO DEMOCRATICO EN ANDUJAR"" - 08/02/2019	22022/269
F/2018/3777	13/09/2018	2 000478	29/08/2018	900,00	B23605348	CAMPAÑA DIGITAL S.L.	VIVIR ANDUJAR- CAMPAÑA DIA DE LA CIUDAD	22022/269
F/2019/828	18/03/2019	0 000285	11/03/2019	3.146,00	B23788847	LOCAL DE MEDIOS,S.L.	IMPRESION Y DISTRIBUCION DE SUPLEMENTO ESPECIAL DE 16 PAGINAS A COLOR SOBRE LA GESTION MUNICIPAL. REPARTO CON VIVIR ANDU	22022/269
F/2021/690	25/03/2021	C11 001C11- -00000737	31/10/2017	304,92	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	CAMPAÑA EMPLEO 2017	22022/247
	01/01/2012		01/01/2012	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RADEL 2012	22022/307
	01/01/2013		01/01/2013	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RADEL 2013	22022/307
	01/01/2014		01/01/2014	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RADEL 2014	22022/307
	01/01/2017		01/01/2017	351,08	G41192097	FEDERACION ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	CUOTA RADEL 2017	22022/307
F/2017/5430	07/12/2017	ROT 9	06/12/2017	145,20	52554147K	JUAN NAVARRO CASADO	lona para el dia del niño y pegatinas con estrellas derechos y deberes de los niños (area de presidencia)	22022/280
F/2017/5814	26/12/2017	6359 72	31/10/2017	363,00	B23031461	RADIO ANDUJAR, S.L.U.	CUÑAS 12 DE OCTUBRE - FIESTA NACIONAL (AREA DE PROTOCOLO)	22022/280
F/2017/2087	31/05/2017	6106 16	31/05/2017	308,55	B23031461	RADIO ANDUJAR, S.L.U.	CUÑAS CORTE TRAFICO EN RONDA MESTANZA Y EMPERADOR TRAJANO (OBRAS Y SERVICIOS)	22022/275
F/2018/5606	28/12/2018	Emit- 165	28/12/2018	45,98	52554210S	JUAN RAMON MARTINEZ LOPEZ	BARRAS DE REDONDO MACIZO 12 MM. (EXPEDIENTE 14/2017 LOTE 8 (COLEGIOS))	22022/286
F/2015/432	04/03/2015	15000103/1	24/02/2015	444,14	75004857V	FRANCISCO RAMA DE LA ROSA	MATERIAL DE FERRETERIA PARA MANTENIMIENTO DEPENDENCIAS MUNICIPALES	22022/286
F/2018/4273	16/10/2018	Emit- 180975	16/10/2018	1.286,46	B23038003	COMERCIAL PUENTE ROMANO S.L.	KG.GECOL IMPER ELASTICO / M2.G.ANDUJAR PAJA,33X33,C06K / KG.GECOL SUPER C2TE / KG.GECOL GRIS C1	22022/286
F/2021/689	25/03/2021	C3 001C3--- 00004683	31/01/2017	302,50	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	FITUR 2017. EMISIÓN DE 12 CUÑAS PROVINCIALES EN CONEXIÓN CON TODAS LAS EMSIORAS DEL GRUPO MULTIMEDIA DEL 16/01/2017 AL	22022/246
F/2021/691	25/03/2021	C3 001C3--- 00004834	31/03/2017	605,00	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	III FERIA DE LOS PUEBLOS. ENTREVISTA PROVINCIAL RADIO Y TV. 5 CUÑAS Y 5 SPOTS EN PROVINCIAL	22022/246



F/2021/692	25/03/2021	C3 001C3--- 00006302	14/11/2018	363,00	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	TIERRA ADENTRO 2018	22022/246
F/2021/693	25/03/2021	C3 001C3--- 00006303	14/11/2018	242,00	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	TIERRA ADENTRO 2018 DIEZ TV ANDÚJAR	22022/246
F/2021/694	25/03/2021	C3 001C3--- 00007461	31/01/2020	695,75	B23224843	MULTIMEDIA JIENNENSE, S.L.	CAMPAÑA FITUR 2020. EMISIÓN DE 15 CUÑAS Y 20 SPOTS EN MULTIMEDIA JIENNENSE DEL 22 AL 26 DE ENERO DE 2020	22022/246
F/2021/702	26/03/2021	C 002C---- 00003465	31/01/2017	302,50	B23568975	GRUPO AUDIOVISUAL ANDALUZ S.L.	FITUR 2017	22022/246
F/2015/3299	28/09/2015	Emit-19	28/09/2015	847,00	b23693468	FERIAS Y SISTEMAS AVANZADOS S.L.U.	ALQUILER DE HAYMA PARA COLEGIO ISIDORO VILAPLANA	22022/313
TOTAL				47.831,16				

TERCERO: Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.”

D^a. Alma M^a. Cámara Ruano, Concejala-Delegada de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 10 (9 PP + 1 Axsí)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO TERCERO.- ESTIMACIÓN PARCIAL DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA, OCIO Y ESPARCIMIENTO DE ANDÚJAR.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de 7 de febrero de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2022, del siguiente tenor literal:

“Vista la Propuesta del Sr. Concejal Delegado, que literalmente dice: “Con fecha 16 y 17 de enero de 2022 se presentan alegaciones a la *Ordenanza Municipal de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Ocio y Esparcimiento de Andújar*.”

Consta Informe conjunto de los técnicos municipales del siguiente tenor literal:

“ANTONIO DOMINGUEZ GARRIDO, ALBERTO PUIG HIGUERA, MIGUEL SORIA MUÑOZ, MIGUEL GALISTEO TUÑÓN Y ANA HERRERA CÁRDENAS, LUCÍA VERDEJO DELGADO, TÉCNICOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.



CSV: 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20221427270
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 11/02/2022		Fecha: 11/02/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/02/2022		Hora: 10:44
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/02/2022		
10:45:06		



INFORMAN

En relación con el expediente de tramitación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERIA, OCIO Y ESPARCIMIENTO, tras la aprobación inicial de la misma por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2021, se procedió a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con fecha 2 de diciembre de 2021 el edicto ordenando la exposición al público del Acuerdo por el plazo de 30 días, mediante inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que aquellas personas interesadas puedan expresar todas las reclamaciones y sugerencias que estimen pertinentes ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Con fecha 16 de enero de 2022, D. Antonio Barrón Martín presenta alegaciones a la ordenanza anteriormente referida.

Con fecha 17 de enero de 2022, D^a. Caridad Lópiz Espinosa presenta alegaciones a la ordenanza de referencia en los mismos términos que D. Antonio Barrón Martín.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones el 18 de enero de 2022, los abajo firmantes se reúnen con fecha 19 de enero de 2022 para estudiar las alegaciones presentadas, llegando a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: Alegaciones al artículo 2.2 Tipos de terrazas. *“Han de reunir las características antes expresadas de ser únicamente elementos o instalaciones desmontables, no fijas o bienes muebles, nunca con instalaciones de carácter permanente, estables, fijas o con obra, y conforme a lo que determinen los servicios técnicos municipales de Urbanismo”*

Solicitan para mayor claridad el término “no fijas” debería sustituirse por “no fijadas al suelo” al estar prohibidas las obras.

SE DESESTIMA: Son instalaciones “no fijas” en el sentido de que no conllevarán obra alguna. Exclusivamente en el caso de que no se instale plataforma por no encontrarse sobre la calzada y por tanto no estar afectada por el tráfico rodado, y con el único fin de garantizar la estabilidad, seguridad, accesibilidad, etc. de la terraza, se podrá anclar al suelo mediante tornillería debiendo ser aprobado por el Ayuntamiento.

En el párrafo que recoge: “Terrazas situadas en los espacios privados para el uso público: Las terrazas, terrazas con plataforma, terrazas con plataforma y estructuras, situadas en los espacios privados de uso público, quedarán exentas de pago de las tasas por la ocupación de vía pública. Para el resto de exigencias se someterán a las mismas condiciones que el resto. Para las terrazas de nueva creación, en caso de que el titular del suelo sea una Comunidad de Propietarios, se deberá aportar al expediente ACTA DE AUTORIZACIÓN de la Comunidad de Propietarios.”

Solicitan que la autorización de la comunidad no tiene por qué ser indefinida, pudiendo ser por un periodo concreto. Con lo que la terraza podría estar en funcionamiento sin autorización de la comunidad de propietarios. Por tanto consideran necesario incluir que debe presentarse el acta de autorización de la comunidad, si la autorización anterior ha caducado. Por otra parte, dado que la fachada de un edificio es propiedad de la comunidad de propietarios y no solo del local comercial, solicitan incluir que deba aportarse acta de autorización de la comunidad de la instalación de cualquier elemento en la fachada para poder tramitar la solicitud de terraza.

SE DESESTIMA: Las autorizaciones que las comunidades concedan a los titulares del establecimiento efectivamente no tienen por qué ser indefinidas, y por supuesto, la comunidad podrá en cualquier momento revocar la autorización mediante el mismo medio, acta de la comunidad de propietarios indicando el fin de la autorización y comunicación de la misma al Ayuntamiento.



SEGUNDA: Alegaciones al artículo 3. Régimen de instalación.

3.5 “A tenor de lo dispuesto en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la autorización de instalaciones o anclajes al pavimento, ésta habrá de hacerse por cuenta del solicitante, no autorizándose las que impliquen modificaciones del dominio público, siguiendo las indicaciones de los Servicios Técnicos Municipales y previo depósito por los medios establecidos en derecho (metálico, aval, seguro de caución) de una fianza de 300 euros o la establecida en la correspondiente ordenanza fiscal para garantizar posibles daños en el dominio público y la conversión a su estado original.”

Entienden que no debe permitirse el anclaje al suelo, dado que el artículo 2.2 impide la realización de obras.

SE DESESTIMA: Son instalaciones “no fijas” en el sentido de que no conllevarán obra alguna. Exclusivamente en el caso de que no se instale plataforma por no encontrarse sobre la calzada y por tanto no estar afectada por el tráfico rodado, y con el único fin de garantizar la estabilidad, seguridad, accesibilidad, etc. de la terraza, se podrá anclar al suelo mediante tornillería debiendo ser aprobado por el Ayuntamiento.

3.6 “La resolución de autorización para la instalación de la terraza conllevará la expedición por el Área de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo del DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (Anexo II). Este documento, debidamente sellado y firmado contendrá, además de los datos que consten en la resolución de autorización, los relativos al número de mesas y sillas autorizadas, así como elementos auxiliares junto con sus características técnicas, el espacio y el lugar sobre el que se autoriza, su distribución, el periodo de ocupación y horario.”

De acuerdo con el artículo 11.2 del decreto 155/2018 que indica: Las terrazas y veladores se ubicarán, de conformidad con la normativa de protección acústica, preferentemente en áreas no declaradas zonas acústicas especiales y que además sean sectores con predominio de suelo de uso recreativo, de espectáculos, característico turístico o de otro uso terciario no previsto de lo anterior, e industrial. La instalación de terrazas y veladores en zonas acústicas especiales y en sectores del territorio distinto de los anteriores deberá estar motivada en el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica en las áreas de sensibilidad habitadas”.

Además, para preservar el derecho a la salud y el descanso de las personas y la inviolabilidad de domicilio, en este caso por los ruidos que entren al interior de la vivienda como ha reconocido el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) al dictar una relevante sentencia (16 de enero de 2018, demanda nº 23383/12); contra el Reino de España) por no proteger los derechos fundamentales de inviolabilidad de domicilio frente a la contaminación acústica.

Por todo ello entienden que es necesario incluir en el artículo 3 los siguientes apartados:

- La resolución de autorización para la instalación de la terraza conllevará previamente la expedición por el Área de Medio Ambiente de un documento de cumplimiento de los niveles de calidad acústica en las viviendas próximas a dicha terraza. Especialmente en el horario nocturno. Incluyendo el horario autorizado para cumplir la normativa de calidad acústica.

- La resolución de autorización para la instalación de la terraza conllevará previamente audiencia a los propietarios de las viviendas próximas.

SE DESESTIMA: En relación con esta alegación la resolución de autorización de instalación de cada Terraza incluirá como condición que todas las terrazas deben cumplir inexcusablemente los valores límite admisible de ruidos previstos en el Decreto 6/2012 Reglamento de protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Los art. 8.4 y 8.5 y sobre todo los art. 8.9 y el art. 5.5 del texto de la Ordenanza recoge de forma clara la



potestad municipal para denegar, extinguir o revocar una licencia de terraza que no se sujete a las condiciones de zona acústica saturada o supere los límites de inmisión sonora.

Igualmente, los deberes del titular de la licencia (art.9) así como las limitaciones de espacio de ocupación de la terraza, de horario de funcionamiento de la misma así como la exigencia de medidas de funcionamiento correcto en montaje y desmontaje que marca la propia Ordenanza como principios rectores, son complementariamente medidas pensadas y planteadas también para funcionar de forma eficaz y convergente en la dimensión preventiva ante molestias e incomodidades por ruidos a la vecindad.

3.7.1 *“Plano a escala y acotado donde conste el ámbito de ocupación de la terraza, metros cuadrados de la superficie que se propone ocupar, número y tipo de vallas y jardineras, así como su ubicación. En el caso de instalación de toldo o sombrilla se acompañará plano con el sistema de instalación (número de elementos a colocar, color, dimensiones, impacto visual con el entorno, ubicación, etc.)”*

Entienden que deben incluirse los elementos de climatización: estufas, ventiladores, difusores, etc. En el caso concreto de las estufas debe incluirse lo recogido en el artículo 15 y 16 de la Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa. Y aclarar si solo se puede emplear propano.

SE DESESTIMA: En el plano que se realiza por el técnico correspondiente, ya figuran, siendo en la resolución donde deben aparecer los elementos complementarios autorizados, no siendo necesario que aparezcan en el plano inicial.

“El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento. En todo caso la estructura de la estufa, deberá ir protegida con una carcasa o similar que impida la manipulación de aquellos elementos que contengan el gas propano. Se colocarán como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas autorizadas. En todo caso el interesado, deberá disponer de extintores adecuados, en lugar fácilmente accesible.”

Entienden que es necesario incluir junto a lo anterior, por razones de seguridad de las personas y la edificación: Zona de almacenamiento autorizado para las botellas de gas licuado y número máximo permitido.

SE DESESTIMA: Al obligar la normativa a la homologación, acumulación máxima y localización de dicha zona, no es necesario incluirlo en la ordenanza, ya que si dicha normativa lo determina se debe aplicar, sin necesidad de estar incluida en la Ordenanza de forma expresa.

TERCERA: Alegaciones al artículo 5. Discrecionalidad en el otorgamiento de la licencia: criterios generales y límites.

El hecho actual de que los locales de los establecimientos de hostelería sean cada vez más pequeños y las terrazas más grandes va en detrimento de la calidad de los mismos. Llegando incluso a ocupar no solo su fachada sino las laterales, contribuyen negativamente tanto a la movilidad de las personas, sino también a la calidad del servicio. Este hecho motiva que habitualmente se puede ver que, una vez cerrado el establecimiento hostelero y ante la imposibilidad de recoger las mesas, sillas y demás elementos de las terrazas en el interior del mismo, permanezca “amontonados” junto a la fachada. Eliminando el itinerario peatonal permanente de un metro con ochenta centímetros (1,80 m) mínimos de anchura respecto de la fachada libre de obstáculos. Presentando, además, una contaminación visual nefasta para la promoción turística de Andújar y la incumpliendo la normativa de Protección del Patrimonio Histórico. Es por ello que la FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias) en su página web recogía un modelo de reglamento en el que recomendaba un aforo de la terraza igual al aforo interior. También evitaría la excesiva ocupación de la vía pública que un muchos casos impide la movilidad y el descanso y la salud.



CSV: 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 11/02/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/02/2022
10:45:06

DOCUMENTO: 20221427270
Fecha: 11/02/2022
Hora: 10:44



Es por ello que entienden que deben incluirse las siguientes limitaciones:

- La superficie exterior no puede ser superior al interior.
- La terraza debe ocupar solo los límites de la fachada del establecimiento. En el caso que para cumplir los límites de ocupación exteriores iguales a las interiores, deberá contar con la autorización de la comunidad de propietarios de la fachada a ocupar.

SE DESESTIMA: La Ordenanza tiene entre sus objetivos y fines prevenir y evitar los efectos negativos (contaminación visual, afección al descanso, ocupación vía pública, obstáculos al tránsito peatonal,...) que se describen en esta alegación, y lo hace al establecer todo un amplio y exhaustivo régimen de criterios, obligaciones, limitaciones y condiciones restrictivas pero armonizadas con la multiplicidad de intereses y derechos públicos y privados concernidos por la actividad de una terraza.

Las limitaciones propuestas por la alegación ya están parcialmente incluidas en el cuerpo de la propia Ordenanza, sin que la aceptación completa y sin matices de las limitaciones propuestas pudiera servir para dar mayor cobertura de protección a los principios rectores garantistas para la vecindad ya establecidos por los art. 5 (discrecionalidad en el otorgamiento de la licencia) y art. 9 (obligaciones del titular)", entre otros. Es decir, que el ejercicio de convivencia entre las terrazas de hostelería y la vecindad, ha de ser compatible.

CUARTA: Alegaciones al artículo 11. Horario.

a)"No podrán instalarse y/o funcionar si el establecimiento del que dependa se encuentra cerrado."

Entienden que con la limitación establecida la terraza podrá ponerse en funcionamiento a las 6 h, lo que parece más que excesivo. Dado que durante la instalación de las terrazas se produce un ruido que afecta a la salud y descanso de las personas por el movimiento de las mesas, sillas y demás elementos auxiliares.

Crean más adecuado y conveniente se establezca la 8h como la del inicio de la instalación de la terraza. No pudiendo estar ningún elemento instalado antes de dicha hora.

SE ESTIMA: Consensuada la propuesta, se estima la alegación proponiendo los técnicos firmantes incluir las 8:00 horas como hora de inicio de la instalación de la terraza, quedando el apartado b) del artículo 11 redactado de la siguiente forma: "El límite para la expedición de bebidas y comidas en dichos espacios no podrá exceder de las 2:00 horas, debiendo quedar totalmente desalojados, como máximo, en el plazo de media hora a partir de este horario límite. Así mismo la hora de comienzo de la instalación de la terraza no podrá ser anterior a las 8:00 horas, salvo excepciones autorizadas de forma expresa por el Excmo. Ayuntamiento."

QUINTA: Alegaciones al artículo 14. Autorización para la instalación excepcional de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas de establecimientos de hostelería.

"Para la actividad e instalación de equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisual y actuaciones en directo de pequeño formato en terrazas de los establecimientos de hostelería, se requerirá la previa autorización municipal, no pudiéndose iniciar dicha actividad hasta que se otorgue la **preceptiva resolución**. (Previos informes favorables de la Concejalía de Cultura, Concejalía de Policía Local y Concejalía de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo)"

Entienden que dado como se indica en el artículo 14.5: "La autorización municipal deberá establecer preceptivamente cuantas restricciones, límites técnicos y condiciones de instalación y funcionamiento sean precisos para garantizar los derechos a la salud y el descanso de los ciudadanos, en función de sus características de emisión acústica..."

Solicitan que se incluya que otorgue también la preceptiva resolución de la Concejalía de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 11/02/2022 PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/02/2022 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/02/2022 10:45:06

DOCUMENTO: 20221427270
Fecha: 11/02/2022
Hora: 10:44

CSV: 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8



Medio Ambiente.

SE DESESTIMA: No cabe duda que la preceptiva resolución de autorización municipal para actuaciones de pequeño formato no puede emitirse contraviniendo la norma en vigor en materia de contaminación acústica ni debe amparar emisiones acústicas que superen los valores límite del Decreto 6/2012.

Se entiende que para ese fin preventivo, ya presente y previsto en el art. 14.5 de la Ordenanza, es más que suficiente la fuerza legal conjunta que exhiben y emiten la propia norma de prevención contaminación acústica, la presente ordenanza, la propia Resolución de autorización de la actuación y los informes favorables previos indicados en la Ordenanza. Así mismo el aforo, el horario y otras condiciones convergentes que incluya la Resolución servirían a priori de forma complementaria para cumplir holgadamente con el art. 14.5.

SEXTA: Alegaciones artículo 23. Medidas Provisionales.

“2. Asimismo, los agentes de la autoridad, en el momento de levantar acta de denuncia por alguna de las infracciones contempladas en esta Ordenanza, podrán adoptar medidas provisionales de precintado y decomiso de los elementos o material, clausura preventiva o suspensión temporal, manteniéndose la efectividad de tales medidas en tanto no se acredite fehacientemente la subsanación o restablecimiento de los presuntos incumplimientos”.

Entienden que a fin de dar más seguridad jurídica en las inspecciones y al mismo tiempo el restablecimiento de la legalidad y evitar la competencia desleal que tan perjudicial es para los hosteleros que cumplen la ley, se debería incluir los siguientes apartados:

- Las instalaciones reguladas en la presente Ordenanza que se implanten sin autorización alguna, excediendo de su contenido o incurriendo en cualquier incumplimiento serán retiradas siguiendo el procedimiento de recuperación de oficio previsto en la normativa patrimonial, conforme al cual, se requerirá al presunto infractor para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a 72 horas, con la advertencia de que si transcurrido este tiempo no se ha efectuado, se procederá en base a lo previsto en el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la retirada, por ejecución subsidiaria y a costa del obligado que responderá de los daños y perjuicios ocasionados.
- La orden de retirada amparará cuantas ejecuciones materiales se deban realizar mientras persistan las circunstancias que motivaron su adopción. En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V del título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SE DESESTIMA: En caso de que se ocupe dominio público sin título, se ocupe excediendo del otorgado, o incurra en cualquier incumplimiento que no se adecue a la licencia de otorgamiento, el Ayuntamiento tramitará el expediente legalmente procedente para la restauración y recuperación del dominio público ocupado sin título, de conformidad con la legislación de bienes aplicable a las Entidades Locales y sin perjuicio de los expedientes sancionadores que procedan.”

Por lo expuesto, someto a Dictamen de la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, el siguiente acuerdo, para elevarlo a la próxima sesión Plenaria:

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones, conforme al informe técnico transcrito.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la "*Ordenanza Municipal de Terrazas de Establecimientos de Hostelería, Ocio y Esparcimiento de Andújar*", con la inclusión de las alegaciones aceptadas.

TERCERO.- Que se dé traslado a los interesados que han presentado las alegaciones, al Área de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 11/02/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/02/2022
10:45:06

DOCUMENTO: 20221427270
Fecha: 11/02/2022
Hora: 10:44

CSV: 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8



Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, a fin de que continúen con la tramitación del expediente que corresponda, remitir al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación íntegra, al tablón de anuncios, Delegación de Gobierno, Subdelegación del Gobierno y Secretaría General.

La Comisión, en sesión celebrada el 9 de Febrero de 2022, con los votos a favor de los Grupos PSOE y Unidas Podemos por Andújar, absteniéndose los Grupos PP y Andalucía x Sí, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acuerde en el mismo sentido de lo expresado anteriormente, incluyéndose en el art. 11.1.b) ...8,00 horas, **“salvo excepciones autorizadas de forma expresa por el Excmo. Ayuntamiento”**.

D^a. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Seguridad Ciudadana y Movilidad, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Unidas Podemos por Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 10 (9 PP + 1 AxSí)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día diez de febrero de dos mil veintidós. Doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Pedro L. Rodríguez Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



CSV: 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E60015C74600R5T2O3V3C9O8 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 11/02/2022
PEDRO LUIS RODRIGUEZ SANCHEZ-ALCALDE-PRESIDENTE - 11/02/2022
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 11/02/2022
10:45:06

DOCUMENTO: 20221427270
Fecha: 11/02/2022
Hora: 10:44

